

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 454/2021

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA

JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** Según distribución

**MAT. :** INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2018-854-XIV-RCA-IA

**FECHA :** 05 de mayo de 2021

---

En el marco de la revisión y análisis de los antecedentes contenidos en el informe de fiscalización ambiental DFZ-2018-854-XIV-RCA-IA, derivado a esta División con fecha 5 de febrero de 2018, relativo al cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) N° 3744/2009, ligada a la unidad fiscalizable denominada “CH Osorno” (“la UF”), ubicada cercana a la localidad de Trafun, a unos 23 km al oriente de la comuna de San Pablo, y a 30 km al nororiente de Osorno; al límite entre las regiones de Los Lagos y Los Ríos, del titular Empresa Eléctrica Pilmaiquén S.A. (“el titular”, “la Empresa”), Rol Único Tributario N° 96.511.810-1, se informa la publicación del señalado informe, de acuerdo a lo que se expone a continuación.

Con fecha 24 de agosto de 2017, esta Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) recibió una denuncia de parte de Rubén Cañío Cárdenas, mediante la cual daba cuenta de la construcción de un nuevo camino en la ribera sur del Río Pilmaiquén, a la altura del puente sector Trafun, por la Ruta U 145-1, comuna de San Pablo, Región de Los Lagos, lo que habría significado una importante corta de superficie de bosque nativo, considerado bosque de conservación y protección, conforme a la Ley N° 20.283. Dado el emplazamiento de las obras y sus características, el denunciante señala que el camino pareciera ser parte de las obras y actividades que corresponden al Proyecto “Central Hidroeléctrica Osorno”, aprobado mediante RCA N° 3744/2009; y que, en caso que las obras correspondieran a caminos de acceso la UF, habría un incumplimiento de la RCA, que afectaría los derechos de las comunidades indígenas del sector, toda vez que el considerando 12.2 de dicho acto administrativo, señala que previo al inicio del Proyecto, el titular debe presentar *“Actas de Reunión que manifiesten el consentimiento de las 3 comunidades indígenas identificadas dentro de la línea de base para el Medio Humano respecto de las medidas de mitigación, y que están asociadas al sitio de significación cultural “Kintuante” [...]”*.

Con fecha 31 de agosto de 2017, mediante Oficio Ordinario M.Z.S. N° 327, esta Superintendencia le informó al denunciante que se tomó conocimiento de la denuncia, la cual fue registrada en el sistema, además de abrirse el correspondiente expediente de investigación.

Con fecha 5 de febrero de 2018, mediante el comprobante de derivación respectivo, la División de Fiscalización (“DFZ”) derivó a la entonces División de Sanción y Cumplimiento (“DSC”), ambas de esta SMA, el Informe de Fiscalización Ambiental (“IFA”) DFZ-2018-854-XIV-RCA-IA, que contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 24 de enero de 2018, en la cual se constató que funcionarios de esta Superintendencia, efectuaron una actividad de fiscalización en la unidad fiscalizable. Además, el IFA da cuenta de la realización de acciones de fiscalización adicionales, practicándose un requerimiento de información al titular, y oficiándose a la Corporación Nacional Forestal (“CONAF”), y la Dirección de Vialidad de la Región de Los Lagos, del Ministerio de Obras Públicas (“MOP”). Las actividades tuvieron por objetivo revisar el estado del proyecto, vías de acceso, y las obras o mejoramiento de caminos en el interior del sector denunciado.

En el informe individualizado en el párrafo anterior, de la inspección ambiental realizada por la SMA, junto con la respuesta al requerimiento de información al Titular del proyecto, como la información aportada por CONAF Los Lagos, incluyendo una actividad de inspección realizada por funcionarios de dicha Corporación, se constató que el proyecto Central Hidroeléctrica Osorno, aún no había iniciado su fase de construcción, a la fecha de la denuncia, de las inspecciones señaladas y de la elaboración del IFA.

Por su parte, el camino denunciado en el sector de Trafun, comuna de San Pablo, preliminarmente corresponde al mejoramiento de camino de un particular, dentro del mismo fundo Trafun de propiedad de Juan Carlos Frohlich Eggers, no correspondiendo a obras del proyecto “Central Hidroeléctrica Osorno”. Además, de acuerdo a lo constatado en inspecciones realizadas tanto por esta Superintendencia como por CONAF, no se verificó la corta de bosque u otras especies de vegetación nativa, como se señalaba en la denuncia reseñada.

En definitiva, de los hechos constatados en las actividades de fiscalización plasmadas en el informe reseñado, no se habrían verificado infracciones a las condiciones, normas y medidas de la RCA N° 3744/2009, así como tampoco a otra norma de carácter ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la LO-SMA.

Finalmente, cabe señalar que esta Superintendencia no ha recepcionado nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable posteriores a la que fuera citada en el presente acto administrativo.

En virtud de lo indicado, y considerando que mediante las actividades de fiscalización efectuadas por esta Superintendencia no se constató la infracción denunciada, procede la publicación del Informe de Fiscalización Ambiental rol N° DFZ-2018-854-XIV-RCA-IA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**

**Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

MMR

**Distribución:**

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía.



Código: 1620331844858

verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>